

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2017-00249.

En atención a la constancia secretarial que precede y comoquiera que la última actuación en este proceso data del 5 de abril de 2018 (f. 24, dc. 2), dando aplicación a lo previsto en el literal b) del numeral 2.º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por el **Conjunto Residencial Mirador del Parque – Propiedad Horizontal** contra **Francy Paola Castiblanco Páez** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y entréguese al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 5 de abril de 2021

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 044, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds